

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2019.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

Se aprueban las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de los 67 Municipios del Estado, según Decretos números:

LXVI/APLIM/0514/2019 I P.O. Ahumada; LXVI/APLIM/0515/2019 I P.O. Aldama; LXVI/APLIM/0516/2019 I P.O. Allende; LXVI/APLIM/0517/2019 I P.O. Aquiles Serdán; LXVI/APLIM/0518/2019 I P.O. Ascensión; LXVI/APLIM/0519/2019 I P.O. Bachíniva; LXVI/APLIM/0520/2019 I P.O. Balleza; LXVI/APLIM/0521/2019 I P.O. Batopilas de Manuel Gómez Morín; LXVI/APLIM/0522/2019 I P.O. Bocoyna; LXVI/APLIM/0523/2019 I P.O. Buenaventura; LXVI/APLIM/0524/2019 I P.O. Camargo; LXVI/APLIM/0525/2019 I P.O. Carichí; LXVI/APLIM/0526/2019 I P.O. Casas Grandes; LXVI/APLIM/0527/2019 I P.O. Coronado; LXVI/APLIM/0528/2019 I P.O. Coyame del Sotol; LXVI/APLIM/0529/2019 I P.O. Cuauhtémoc; LXVI/APLIM/0530/2019 I P.O. Cusihuiriachi; LXVI/APLIM/0531/2019 I P.O. Chihuahua; LXVI/APLIM/0532/2019 I P.O. Chínipas; LXVI/APLIM/0533/2019 I P.O. Delicias; LXVI/APLIM/0534/2019 I P.O. Dr. Belisario Domínguez; LXVI/APLIM/0535/2019 I P.O. El Tule; LXVI/APLIM/0536/2019 I P.O. Galeana; LXVI/APLIM/0537/2019 I P.O. Gómez Farías; LXVI/APLIM/0538/2019 I P.O. Gran Morelos; LXVI/APLIM/0539/2019 I P.O. Guadalupe; LXVI/APLIM/0540/2019 I P.O. Guadalupe y Calvo; LXVI/APLIM/0541/2019 I P.O. Guachochi; LXVI/APLIM/0542/2019 I P.O. Guazapares; LXVI/APLIM/0543/2019 I P.O. Guerrero; LXVI/APLIM/0544/2019 I P.O. Hidalgo del Parral; LXVI/APLIM/0545/2019 I P.O. Huejotitán; LXVI/APLIM/0546/2019 I P.O. Ignacio Zaragoza; LXVI/APLIM/0547/2019 I P.O. Janos; LXVI/APLIM/0548/2019 I P.O. Jiménez; LXVI/APLIM/0549/2019 I P.O. Juárez; LXVI/APLIM/0550/2019 I P.O. Julimes; LXVI/APLIM/0551/2019 I P.O. La Cruz; LXVI/APLIM/0552/2019 I P.O. López; LXVI/APLIM/0553/2019 I P.O. Madera; LXVI/APLIM/0554/2019 I P.O. Maguarichi; LXVI/APLIM/0555/2019 I P.O. Manuel Benavides; LXVI/APLIM/0556/2019 I P.O. Matachí; LXVI/APLIM/0557/2019 I P.O. Matamoros; LXVI/APLIM/0558/2019 I P.O. Meoqui; LXVI/APLIM/0559/2019 I P.O. Morelos; LXVI/APLIM/0560/2019 I P.O. Moris; LXVI/APLIM/0561/2019 I P.O. Namiquipa; LXVI/APLIM/0562/2019 I P.O. Nonoava; LXVI/APLIM/0563/2019 I P.O. Nuevo Casas Grandes; LXVI/APLIM/0564/2019 I P.O. Ocampo; LXVI/APLIM/0565/2019 I P.O. Ojinaga; LXVI/APLIM/0566/2019 I P.O. Praxedis G. Guerrero; LXVI/APLIM/0567/2019 I P.O. Riva Palacio; LXVI/APLIM/0568/2019 I P.O. Rosales; LXVI/APLIM/0569/2019 I P.O. Rosario; LXVI/APLIM/0570/2019 I P.O. San Francisco de Borja; LXVI/APLIM/0571/2019 I P.O. San Francisco de Conchos; LXVI/APLIM/0572/2019 I P.O. San Francisco del Oro; LXVI/APLIM/0573/2019 I P.O. Santa Bárbara; LXVI/APLIM/0574/2019 I P.O. Santa Isabel; LXVI/APLIM/0575/2019 I P.O. Satevó; LXVI/APLIM/0576/2019 I P.O. Saucillo; LXVI/APLIM/0577/2019 I P.O. Temósachic; LXVI/APLIM/0578/2019 I P.O. Urique; LXVI/APLIM/0579/2019 I P.O. Uruachi y LXVI/APLIM/0580/2019 I P.O. Valle de Zaragoza.

-FOLLETOS ANEXOS-

DECRETO N° LXVI/EXLEY/0621/2019 I P.O., mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/RFLYC/0636/2019 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado, de la Ley de Hacienda del Estado y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/APLIE/0637/2019 I P.O., mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 223/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulsando Juventudes, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 224/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 225/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucionalización, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a las Licitaciones N° SCOP-LPN-054-2019 y N° SCOP-LPN-055-2019, ambas para la construcción del paso superior en Av. Villarreal Torres y Boulevard Teófilo Borunda, en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 5840

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/177/2019, relativa a la contratación de servicios administrativos de impresión y fotocopiado para las Dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua, por el periodo comprendido de 18 meses a partir de la fecha de emisión del fallo.

Pág. 5842

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 50/Ordinario/2019 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante el cual se aprueban los presupuestos, actas de cuotas y tarifas de las Juntas Operadoras de Agua y Saneamiento en el Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETOS ANEXOS-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-008/2019, relativa a la adquisición de equipo médico y de laboratorio.

Pág. 5843

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de los siguientes Municipios: Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza.

-FOLLETOS ANEXOS-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

ACUERDO del Consejo Directivo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez por el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Pág. 5845

-0-

ACUERDO del Consejo Directivo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez por el que se aprueban las Tarifas y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 5850

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5854 a la Pág. 5871

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a las obras públicas que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos considerados en el Plan de Inversión 2019-2021, conforme a los Oficios Nos. SH/1079/2019 y SH/1080/2019 ambos de fecha 18 de Diciembre del 2019, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-054-2019	CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR CUERPO ORIENTE EN AV. VILLARREAL TORRES Y BOULEVARD TEÓFILO BORUNDA, EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.	06 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. VILLARREAL TORRES Y BLVD. TEÓFILO BORUNDA, EN CD. JUÁREZ, CHIH.	07 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA. UNIDAD ADMVA. JOSÉ MARÍA MORELOS, AV. ABRAHAM LINCOLN #1320 FRACC. CÓRDOVA AMÉRICAS, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: jj.mancha@chihuahua.gob.mx y luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	08 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA. UNIDAD ADMVA. JOSÉ MARÍA MORELOS, AV. ABRAHAM LINCOLN #1320 FRACC. CÓRDOVA AMÉRICAS, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	15 DE ENERO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD
SCOP-LPN-055-2019	CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR CUERPO PONIENTE EN AV. VILLARREAL TORRES Y BOULEVARD TEÓFILO BORUNDA, EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.	06 DE ENERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. VILLARREAL TORRES Y BLVD. TEÓFILO BORUNDA, EN CD. JUÁREZ, CHIH.	07 DE ENERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA. UNIDAD ADMVA. JOSÉ MARÍA MORELOS, AV. ABRAHAM LINCOLN #1320 FRACC. CÓRDOVA AMÉRICAS, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: jj.mancha@chihuahua.gob.mx y luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	08 DE ENERO DE 2020 A LAS 13:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA. UNIDAD ADMVA. JOSÉ MARÍA MORELOS, AV. ABRAHAM LINCOLN #1320 FRACC. CÓRDOVA AMÉRICAS, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	15 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. <u>LUGAR:</u> SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD

ANTICIPO: En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del **40%** (Cuarenta por ciento) del monto total pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

Para ambas licitaciones SCOP-LPN-054-2019 y SCOP-LPN-055-2019

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
110 o contar con la sub-especialidad 115 o contar con la sub-sub-especialidad 115.1	Estructuras de concreto o contar con la sub-especialidad Puentes o con la sub-sub-especialidad Puentes Vehiculares con superestructura a base de elementos presforzados.
Y 180 o contar con la sub-especialidad 182 o contar con la sub-sub-especialidad 182.2	Pavimentos o contar con la sub-especialidad Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas o contar con la sub-sub-especialidad Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas de concreto hidráulico.

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scoop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 28 de Diciembre del 2019 al 10 de Enero del 2020.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: Los procedimientos de licitación anteriormente descritos no tendrán costo de participación.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluarán mediante el **criterio de Evaluación por Puntos y Porcentajes**, la Convocante adjudicará el Contrato al licitante cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación, los requisitos legales, técnicos y económicos, asimismo si su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado el mejor puntaje en el resultado de la evaluación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo a la puntuación o ponderación establecida en las Bases de Licitación.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 28 de Diciembre de 2019




LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES LIBRE Y SOBERANO
PRESIDENTE SUPLENTE DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/177/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/177/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA
ÚNICA	3,785 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN DE IMPRESORAS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO CHIHUAHUA DISTRIBUIDAS EN LAS DEPENDENCIAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO
	630 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE FOTOCOPIADO DE FOTOCOPIADORAS SUMINISTRADAS POR EL PROVEEDOR PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO
	200 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN DE IMPRESORAS SUMINISTRADAS POR EL PROVEEDOR PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO-B, ANEXO UNO-C Y ANEXO UNO-D.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE DICIEMBRE AL 12 DE ENERO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 03 DE ENERO DE 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE 18 MESES COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO. EL SERVICIO Y LOS BIENES REQUERIDOS PARA DICHOS SERVICIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS LOCALIDADES QUE INDIQUE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE, DE ACUERDO AL PLAN ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO UNO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO-B, ANEXO UNO-C, ANEXO UNO-D) DE LAS BASES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE (PAGOS VENCIDOS). SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DONDE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 28 de Diciembre del 2019

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a Servicios de Salud de Chihuahua y realizarán los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de participación
SSCH-LP-008/2019	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO <ul style="list-style-type: none"> • CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DESFIBRILADOR. (10 equipos) • CUNA DE CALOR RADIANTE (11 equipos) • RAYOS X MÓVIL DIGITAL (6 equipos) • INCUBADORA DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL RECIÉN NACIDO (11 equipos) • CENTRAL DE MONITOREO (1 equipo) 	22 de enero de 2020, a las 10:00 horas	\$500,000.00	\$1,500.00

- I. El pago por la participación en la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde el día 28 de diciembre de 2019 y hasta las 10:00 horas del 21 de enero de 2020.
- II. Los interesados podrán revisar las bases, en el departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde el día 28 de diciembre de 2019 y hasta las 10:00 horas del 21 de enero de 2020.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de enero del 2020, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 22 de enero del 2020, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de

Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. El fallo adjudicatorio será emitido el día 06 de febrero de 2020 a las 12:00 hrs en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua .
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.
- XII. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- XIII. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- XIV. Será requisito el que las y los licitantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE DICIEMBRE DEL 2019

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA

DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTANA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

**EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ,
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERADORA MUNICIPAL DE
ESTACIONAMIENTOS DE JUAREZ Y SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -**

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Consejo Directivo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, celebrada el día 26 de noviembre de 2019, obran los siguientes acuerdos debidamente aprobados:- - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba las tarifas de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

TARIFAS DE CORRALONES PARA EL EJERCICIO 2020

	CORRALONES	Autos y Pick up	Camiones	Arrastre
1.-	Altavista	\$60.00	\$110.00	\$70.00
2.-	Cereso	\$60.00	\$110.00	\$70.00
3.-	Pemex	\$60.00	\$110.00	\$70.00

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2020

	ESTACIONAMIENTOS	TARIFA	HORA ADICIONAL	DIA COMPLETO	BOLETO PERDIDO
1.-	Gimnasio Nery Santos	\$25.00 por día		\$25.00	\$25.00
2.-	Chamizal	\$13.00 1ra. Hora	\$5.00	\$80.00	\$80.00
3.-	Chaveña	\$14.00 1ras. 2 hrs.	\$5.00	\$70.00	\$70.00
4.-	Clinica 6 Imss	\$11.00 1ra. Hora	\$10.00	\$70.00	\$70.00
Tarifa especial	Medicos y Enfermeras	\$12.00 por turno			
5.-	Clinica 35 Imss	\$10.00 1ra. Hora.	\$7.00	\$70.00	\$70.00
Tarifa especial	Medicos y Enfermeras	\$12.00 por turno			
6.-	Consulado	\$13.00 1ra. Hora	\$5.00	\$70.00	\$70.00
7.-	Empleados Imss	\$11.00 1ra. Hora	\$10.00	\$70.00	\$70.00
8.-	Lerdo	\$15.00 1ra. Hora	\$7.00	\$70.00	\$70.00
Tarifa especial	Preparatoria 16 de Septiembre	\$12.00			
	Empleados JMAS	\$12.00 por turno			
9.-	Presidencia	\$15.00 1ra. Hora	\$7.00	\$70.00	\$70.00
10.-	Reforma	\$15.00 1ra. Hora	\$5.00	\$70.00	\$70.00
11.-	Clinica 66 Imss	\$15.00 1ra. Hora	\$5.00	\$70.00	\$70.00
Tarifa especial	Medicos y Enfermeras	\$12.00 por turno			
	Pacientes con cáncer	\$12.00 por día			
12.-	Santa Fé			\$35.00	\$70.00
13.-	Benito Juárez	\$10.00 1er hora	\$5.00	\$50.00	\$50.00
14.-	Ex-aduana	\$15.00 1er hora	\$5.00	\$70.00	\$70.00
15.-	Eventos Especiales	Tarifa unica \$20.00			

PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020

	ESTACIONAMIENTOS	CONCEPTO	PENSION	PENSION PAGADA DESPUES DEL 5 DIA HABIL DEL MES
1.-	Chamizal	General	\$800.00	\$850.00
2.-	Clinica 35 Imss	General	\$700.00	\$750.00
3.-	Ex Aduana	General	\$450.00	\$450.00
4.-	Ex Aduana	Estudiantes de Centro de Salud	\$225.00	\$250.00
5.-	Empleados Imss	Empleados Subdelegación	\$250.00	\$300.00
6.-	Lerdo	General	\$450.00	\$500.00
7.-	Presidencia	General	\$750.00	\$800.00
		Estudiantes	\$450.00	\$500.00
		Empleados FEMAP	\$320.00	\$370.00
		Empleados de Confianza y Municipales	\$320.00	\$370.00
8.-	Mercado Reforma	Comerciantes y Público en general	\$1,000.00	\$1,050.00

ACUERDO: SEGUNDO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	Importe
	45,945,099.00
Servicios Personales	29,233,642.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	17,461,390.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,064,897.00
SEGURIDAD SOCIAL	2,651,135.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,967,994.00
PREVISIONES	-
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	88,226.00
Materiales y Suministros	2,430,245.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	393,235.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	116,435.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	944,200.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	10,235.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	540,750.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	262,135.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	163,255.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Servicios Generales	6,054,862.00
SERVICIOS BÁSICOS	1,064,950.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,478,050.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,108,840.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	628,815.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	599,922.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	30,900.00
SERVICIOS OFICIALES	3,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,140,385.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
AYUDAS SOCIALES	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-
DONATIVOS	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,878,850.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,596,500.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,750.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,030,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	20,600.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
BIENES INMUEBLES	-
ACTIVOS INTANGIBLES	206,000.00
Inversión Pública	5,347,500.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	5,347,500.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-
Participaciones y Aportaciones	-
PARTICIPACIONES	-
APORTACIONES	-
CONVENIOS	-

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Deuda Pública	-
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-
COSTO POR COBERTURAS	-
APOYOS FINANCIEROS	-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-

Tabulador de Sueldos

ESTACIONAMIENTOS

2020	PUESTOS	SUELDO DIARIO MINIMO	SALARIO DIARIO MAXIMO	SALARIO ANUAL PRESUPUESTADO 2020	COMPENSACION MENSUAL
1	JEFE DE ESTACIONAMIENTO	852.00	921.00	336,165.00	3,076.92
1	COORDINADOR DE SUPERVISORES	539.00	566.00	206,590.00	-
4	SUPERVISORES	523.00	550.00	769,055.00	-
47	CAJEROS	219.00	250.00	3,943,825.00	-
53	TOTAL	2,672.00	2,924.00	5,255,635.00	3,076.92

MANTENIMIENTO

2020	PUESTOS	SUELDO DIARIO MINIMO	SALARIO DIARIO MAXIMO	SALARIO ANUAL PRESUPUESTADO 2020	COMPENSACION MENSUAL
1	JEFE DE MANTENIMIENTO	579.00	626.00	228,490.00	-
1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	300.00	324.00	114,975.00	-
5	AUXILIARES DE MANTENIMIENTO I	251.00	282.00	514,650.00	-
5	AUXILIARES DE MANTENIMIENTO II	219.00	250.00	417,925.00	-
12	TOTAL	1,349.00	1,482.00	1,276,040.00	-

CORRALONES

2020	PUESTOS	SUELDO DIARIO MINIMO	SALARIO DIARIO MAXIMO	SALARIO ANUAL PRESUPUESTADO 2020	COMPENSACION MENSUAL
1	JEFE DE CORRALONES	852.00	921.00	336,165.00	-
2	SUPERVISORES	523.00	550.00	397,120.00	-
6	ENCARGADOS DE CORRALON	329.00	355.00	777,450.00	-
3	OPERADORES DE GRUA	250.00	275.00	273,750.00	-
1	MONTACARGUISTA	303.00	327.00	119,355.00	-
33	RECIBIDORES	177.00	250.00	2,705,380.00	-
46	TOTAL	2,643.00	2,903.00	4,609,220.00	-

ADMINISTRACIÓN

2020	PUESTOS	SUELDO DIARIO MINIMO	SALARIO DIARIO MAXIMO	SALARIO ANUAL PRESUPUESTADO 2020	COMPENSACION MENSUAL
1	AUDITOR ADMINISTRATIVO	579.00	656.00	239,440.00	-
1	AUXILIAR AUDITOR ADMINISTRATIVO	484.00	523.00	181,770.00	-
1	AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	357.00	596.00	181,770.00	-
3	AUXILIAR CONTABLE I	484.00	523.00	535,090.00	-
3	AUXILIAR CONTABLE II	303.00	327.00	358,065.00	-
2	AUXILIAR DE SISTEMAS	433.00	468.00	333,610.00	-
1	JEFE REC. MATERIALES	508.00	626.00	228,490.00	-
1	ENCARGADA DE REC. MATERIALES	243.00	262.00	88,695.00	-
1	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	508.00	626.00	228,490.00	-
1	JEFE DE SISTEMAS	508.00	626.00	228,490.00	-
1	JEFE DE CONTABILIDAD	852.00	921.00	326,675.00	-
1	MENSAJERO - TRAMITADOR	240.00	259.00	90,155.00	-
2	RECEPCIONISTA	303.00	327.00	227,760.00	-
1	SECRETARIA DE DIRECCION	303.00	436.00	113,880.00	-
20	TOTAL	\$6,105.00	\$7,176.00	\$3,362,360.00	\$0.00

DIRECCIÓN

2020	PUESTOS	SUELDO DIARIO MINIMO	SALARIO DIARIO MAXIMO	SALARIO ANUAL PRESUPUESTADO 2020	COMPENSACION MENSUAL
1	DIRECTOR GENERAL	1,644.00	1,777.00	648,605.00	39,230.77
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1,160.00	1,254.00	457,710.00	6,153.85
1	DIRECTOR JURIDICO	1,160.00	1,194.00	435,810.00	6,153.85
1	DIRECTOR OPERATIVO	1,160.00	1,254.00	457,710.00	6,153.85
4	TOTAL	\$5,124.00	\$5,479.00	\$1,999,835.00	\$57,692.32

135	TOTALES	\$ 17,893.00	\$ 19,964.00	\$ 16,503,110.00	\$ 60,769.24
-----	----------------	---------------------	---------------------	-------------------------	---------------------

-- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUAREZ Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUAREZ Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Consejo Directivo de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, celebrada el día 27 de noviembre de 2018, obra el siguientes acuerdo debidamente aprobado:- - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en los siguientes términos:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	Importe
	42,214,699.00
Servicios Personales	28,132,818.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	16,322,818.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,254,800.00
SEGURIDAD SOCIAL	2,381,733.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,136,726.00
PREVISIONES	-
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	36,741.00
Materiales y Suministros	2,057,500.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	372,500.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	107,000.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	670,500.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	10,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	495,000.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	265,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	137,500.00

Servicios Generales	5,006,741.00
SERVICIOS BÁSICOS	1,094,808.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,260,600.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	642,263.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	572,587.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	333,825.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,200.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	6,500.00
SERVICIOS OFICIALES	2,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,092,958.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
AYUDAS SOCIALES	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-
DONATIVOS	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,317,640.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	917,640.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,400,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-
ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
BIENES INMUEBLES	-
ACTIVOS INTANGIBLES	-
Inversión Pública	4,700,000.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	4,700,000.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-
Participaciones y Aportaciones	-
PARTICIPACIONES	-
APORTACIONES	-
CONVENIOS	-

Deuda Pública

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

COSTO POR COBERTURAS

APOYOS FINANCIEROS

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

-
-
-
-
-
-
-**TARIFAS****TARIFAS VIGENTES DE CORRALONES PARA EL EJERCICIO 2019**

	CORRALONES	Autos y Pick up	Camiones	Arrastre
1.-	Altavista	\$55.00	\$100.00	\$65.00
2.-	Cereso	\$55.00	\$100.00	\$65.00
3.-	Pemex	\$55.00	\$100.00	\$65.00

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTOS PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2019

	ESTACIONAMIENTOS	TARIFA	HORA ADICIONAL	DIA COMPLETO	BOLETO PERDIDO
1.-	Gimnasio Nery Santos	\$25.00 por día		\$25.00	\$25.00
2.-	Chamizal	\$12.00 1ra. Hora	\$5.00	\$80.00	\$80.00
	Tarifa especial	\$30.00 por 10 horas			
3.-	Chaveña	\$14.00 1ras. 2 hrs.	\$5.00	\$70.00	\$70.00
4.-	Clinica 6 Imss	\$11.00 1ra. Hora	\$10.00	\$70.00	\$70.00
	Tarifa especial	Medicos y Enfermeras \$12.00 por turno			
5.-	Clinica 35 Imss	\$11.00 1ra. 2 hrs.	\$7.00	\$70.00	\$70.00
	Tarifa especial	Medicos y Enfermeras \$12.00 por turno			
6.-	Consulado	\$12.00 1ra. Hora	\$5.00	\$70.00	\$70.00
7.-	Empleados Imss	\$11.00 1ra. Hora	\$10.00	\$70.00	\$70.00
8.-	Lerdo	\$15.00 1ra. Hora	\$7.00	\$70.00	\$70.00
	Tarifa especial	Preparatoria 16 de Septiembre Empleados Muref	\$12.00 \$12.00 por turno		
9.-	Presidencia	\$15.00 1ra. Hora	\$7.00	\$70.00	\$70.00
10.-	Reforma	\$15.00 1ra. Hora	\$5.00	\$70.00	\$70.00
11.-	Clinica 66 Imss	\$15.00 1ra. Hora	\$5.00	\$70.00	\$70.00
	Tarifa especial	Medicos y Enfermeras Pacientes con cáncer	\$12.00 por turno \$12.00 por día		
12.-	Santa fé			\$30.00	\$70.00
13.-	Benito Juárez	\$10.00 1er hora	\$5.00	\$50.00	\$50.00
14.-	Ex-aduana	\$15.00 1er hora	\$5.00	\$70.00	\$70.00
15.-	Eventos Especiales	Tarifa unica \$20.00			

PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO SOLICITADAS PARA EL EJERCICIO 2019

	ESTACIONAMIENTOS	CONCEPTO	PENSION ANTES DEL 09 DE CADA MES	PENSION DESPUES DEL 09 DE CADA MES
1.-	Chamizal	General	\$800.00	\$850.00
2.-	Clinica 35 Imss	General	\$700.00	\$750.00
3.-	Ex Aduana	General	\$400.00	\$450.00
4.-	Ex Aduana	Estudiantes de Centro de Salud	\$200.00	\$250.00
5.-	Empleados Imss	Empleados Subdelegación	\$250.00	\$300.00
6.-	Lerdo	General	\$450.00	\$500.00
7.-	Presidencia	General	\$750.00	\$800.00
		Estudiantes	\$450.00	\$500.00
		Empleados FEMAP	\$320.00	\$370.00
		Empleados de Confianza y Municipales	\$320.00	\$370.00
8.-	Mercado Reforma	Comerciantes y publico en general	\$1,000.00	\$1,050.00

-- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN VINCULADA A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUAREZ Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.



LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT. 484/2019**
Expediente: **0001**

Acuerdo de otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 06 de septiembre del 2019 el **C. GUADALUPE PERALTA ESCOBAR**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0001.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. GUADALUPE PERALTA ESCOBAR**.

CUARTO. Que el **C. GUADALUPE PERALTA ESCOBAR**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **14 DE DICIEMBRE DE 1965** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **AVENIDA 6ª SUR número 606** de la Colonia **SECTOR SUR** en, **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con una solvencia económica que le permita en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta emitido por la Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Mexicana.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. GUADALUPE PERALTA ESCOBAR** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **PENSIONES** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por sus responsabilidades en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

GUADALUPE PERALTA ESCOBAR

1440-104



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 486/2019
Expediente: 0061

Acuerdo de otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 18 de septiembre del 2019 el **C. MANUEL RAMOS PEÑA**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0061.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. MANUEL RAMOS PEÑA**.

CUARTO. Que el **C. MANUEL RAMOS PEÑA**, es de nacionalidad mexicana, originario de **ESTACIÓN LOPEZ MATEOS, GUERRERO, CHIH.**, en donde nació el **01 DE DICIEMBRE DE 1960** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **AVENIDA MINA BARROTERAN número 1301** de la Colonia **FOVISTE II** en, **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta emitido por la cooperativa de ahorro y préstamo denominada Caja Popular Mexicana.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. MANUEL RAMOS PEÑA** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **PENSIONES** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el targetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

MANUEL RAMOS PEÑA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184.DJT. 485/2019
Expedientes: 0050

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre del 2019 el **C. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ AMPARÁN**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0050.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ AMPARÁN**.

CUARTO. Que el **C. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ AMPARÁN**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **01 DE MARZO DE 1963** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE 18 NORTE** número **0116** de la Colonia **DEL EMPLEADO** en, **DELICIAS, CHIH.**, declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta emitido por la institución de crédito bancario denominada BBVA Bancomer.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ AMPARÁN** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **PENSIONES** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:


MRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT.0390/2019
Expedientes: 0086

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 13, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 23 de septiembre de 2019, el **C. JESÚS MANUEL PEREDA PINALES**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0086.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**; en donde resultó beneficiado el **C. JESÚS MANUEL PEREDA PINALES**.

CUARTO. Que el **C. JESÚS MANUEL PEREDA PINALES**, es de nacionalidad mexicana, originario de **NAICA, SAUCILLO, CHIH.**, en donde nació el **20 DE DICIEMBRE DE 1952** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **AVENIDA 4A SUR número 849** de la Colonia **IGNACIO C ENRÍQUEZ** en **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de alguna concesión y/o permiso para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita estado de cuenta expedido por la institución financiera Santander.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. JESÚS MANUEL PEREDA PINALES**, una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **REVOLUCIÓN** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:


MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

JESUS MANUEL PEREDA PINALES

1443-104



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184.DJT. 491/2019
Expediente: 0066

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre del 2019 el **C. MARCO ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0066.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. MARCO ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ**.

CUARTO. Que el **C. MARCO ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **07 DE ABRIL DE 1975** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **AVENIDA 17ª PONIENTE número 405** de la Colonia **SECTOR PONIENTE** en **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que fije la autoridad competente determine como lo acredita con certificado parcelario con número 000000079370 y certificado de ingreso del impuesto predial, expedido por la Presidencia Municipal de Delicias.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. MARCO ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **REVOLUCIÓN** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como

en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevenirá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que los dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:


MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

MARCO ANTONIO GOMEZ MARTINEZ

1444-104



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184-DJT-490/2019
Expediente: 0091

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 23 de septiembre del 2019 el **C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OGAZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0091.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OGAZ**.

CUARTO. Que el **C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OGAZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **18 DE DICIEMBRE DE 1976** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE 5 DE JULIO** número **413** de la Colonia **OBRAERA** en **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con apertura de cuenta emitida por la institución de crédito bancario denominada BANORTE.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO OGAZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **REVOLUCIÓN** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como

en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:


MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT. 526/2019**
Expediente: **0123**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. FERNANDO CASTILLÓN ORTIZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0123.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. FERNANDO CASTILLÓN ORTIZ**.

CUARTO. Que el **C. FERNANDO CASTILLÓN ORTIZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **07 DE FEBRERO DE 1974** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **CALLE 9A NORTE** número **705** de la Colonia **CENTRO** en, **DELICIAS, CHIH.**, declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con comprobante de operación expedido por la Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Mexicana.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. FERNANDO CASTILLÓN ORTIZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **REVOLUCIÓN** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario u permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como

en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interposición persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO.  LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT.0387/2019**
Expediente: **0049**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 13 de septiembre de 2019, el **C. NOÉ GUERRERO VILLAREAL**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0049.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH;** en donde resultó beneficiado el **C. NOÉ GUERRERO VILLAREAL.**

CUARTO. Que el **C. NOÉ GUERRERO VILLAREAL**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.,** en donde nació el **10 DE NOVIEMBRE DE 1965** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE FRANCISCO VILLA SUR** número 8 de la Colonia **BENITO JUÁREZ** en, **DELICIAS, CHIH.;** declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de alguna concesión y/o permiso para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexa a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de pago del impuesto predial expedido por el Municipio de Delicias.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. NOÉ GUERRERO VILLAREAL**, una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **REVOLUCIÓN EN DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o letreros y circuitos hasta la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término cinco años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:


MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 487/2019
Expediente: 0069

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre del 2019 el **C. MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0069.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ**.

CUARTO. Que el **C. MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **18 DE ABRIL DE 1971** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE AVENIDA 15 ORIENTE** número **1336** del Fraccionamiento **LAS TORRES** en, **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de depósito a la institución de crédito bancario denominada Banamex.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **FLAMINGOS** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá

colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el targetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

MANUEL SANCHEZ DIAZ

1448-104



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: **184.DJT. 482/2019**
Expedientes: **0013**

Acuerdo de otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler, en Camargo, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 09 de septiembre del 2019 el **C. JESÚS ANTONIO CASTILLO ARMENDÁRIZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0013.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CAMARGO, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. JESÚS ANTONIO CASTILLO ARMENDÁRIZ**.

CUARTO. Que el **C. JESÚS ANTONIO CASTILLO ARMENDÁRIZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CHIHUAHUA, CHIH.**, en donde nació el **03 DE ENERO DE 1978** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **CALLE JESÚS GARCÍA número 510** de la Colonia **OBRAERA** en **CAMARGO, CHIH.**, declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexa a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con Certificado de Libertad de Gravamen de dos terrenos urbanos y una finca urbana de su propiedad.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. JESÚS ANTONIO CASTILLO ARMENDÁRIZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **PROF. PABLO MEOUCHI** en **CAMARGO, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de

Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:


MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

JESUS ANTONIO CASTILLO ARMENDARIZ

1449-104



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 489/2019
Expediente: 0130

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. RODOLFO MEZA MIRELES**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0130.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. RODOLFO MEZA MIRELES**.

CUARTO. Que el **C. RODOLFO MEZA MIRELES**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **04 DE ENERO DE 1968** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE M. DE CHICAGO número 403** de la Colonia **PABLO GÓMEZ** en **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexa a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con apertura de cuenta emitida por la institución de crédito bancario denominada **INBURSA**.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. RODOLFO MEZA MIRELES** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **FLAMINGOS** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de

Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:


MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

RODOLFO MEZA MIRELES

1450-104



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1265/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por las C. LICENCIADAS ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO y/o SUSANA ARENAS PINEDA y/o ROXANA LIZETH ORTIZ PEÑA, en su carácter endosatarias en procuración de ESTEBAN CALDERON ROSAS, en contra del C. ANDREA OBDULIA RAMIREZ CAMPOS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

-- Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en su redacción anterior a las reformas del diecinueve de Octubre de dos mil once, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, únicamente en un cincuenta por ciento, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$193,775.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cincuenta por ciento del término medio del avalúo rendido en el presente juicio por los peritos nombrados, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano con casa habitación en Condominio, ubicada en la Calle Privada de Colorado No. 255, Interior 16 Condominio Rincón de Waterfill de esta Ciudad, con superficie de 120.0600M2, y que obra inscrito bajo el numero 110 folio 110 del Libro 4482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$129,183.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 19 de Noviembre del año 2019
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ANDREA OBDULIA RAMIREZ CAMPOS

1451-104-12

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. SEBASTIAN MENDOZA CARRILLO Y LUCIANA HEREDIA DE MENDOZA.-

En el expediente número 915/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE EFREN ROJERO GUTIERREZ en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos los escritos presentados por el C. JOSE EFREN ROJERO GUTIERREZ, recibidos en este juzgado el día diecinueve de noviembre del año en curso; visto lo solicitado, antes de acordar lo solicitado, por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIR EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SEBASTIAN MENDOZA CARRILLO Y OTRA

1452-104-2

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. FRANCISCO CAMACHO PEREA, MANUEL RAMON ROMERO, RAMONA PRIETO NAVARRETE.

En de los autos del expediente número E6 443/2003, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDELMIRA ARELLANO LEON en contra de Usted y otros, en contra de usted y otros, se dicto sentencia:-----

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

..PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:-----

..PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

..SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción y la demandada no se excepciono, en consecuencia:-----

..TERCERO.- Se declara que la C. EDELMIRA ARELLANO LEÓN ha adquirido la propiedad por prescripción positiva del bien inmueble identificado como Lote numero 14A, de la manzana numero 15 del Fraccionamiento La Cuesta de esta Ciudad, con superficie de 168.75 metros cuadrados y los rumbos, medidas y colindancias que se describen con anterioridad. Inscrita con el número 187, de libro número 1293 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito.-----

..CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, servirá de título de propiedad en favor de la actora, mismo que deberá ser inscrito en la Oficina Registral de este Distrito y mediante oficio que se gire al Encargado de dicha oficina deberá cancelarse la inscripción a que se hace referencia en el resolutivo tercero de esta sentencia en caso de que legalmente proceda.-----

..QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

..NOTIFIQUESE la presente sentencia por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico de Información de este Distrito, en el Periódico de Información de este Distrito, en los términos de los dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-----

Cd. Juárez, Chih., 17 de Diciembre del año 2019
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



FRANCISCO CAMACHO PEREA Y OTROS

1439-102-104

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

A: [IVONNE AIDE SANDOVAL BARRAZA]

En el expediente número 828/2019, promovido por el C. [JESÚS MOCTEZUMA SÁNCHEZ] relativo al juicio ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. [IVONNE AIDE SANDOVAL BARRAZA] y al H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA representado por el C. [HECTOR ARMANDO CABADA ALVIREZ] en su carácter de Presidente Municipal de Ciudad Juárez quien puede ser notificado por medio de su apoderado y/o representante legal en la Unidad Administrativa Benito Juárez, y al C. [TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ESTA CIUDAD] y por ultimo al C. [ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Por presentado el C. [JESÚS MOCTEZUMA SÁNCHEZ], por sus propios derechos, con su escrito, anexos y copias que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veintiséis de septiembre del año en curso, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 828/19 y toda vez que reúna los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. [IVONNE AIDE SANDOVAL BARRAZA] de quien desconoce su domicilio y al H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA representado por el C. [HECTOR ARMANDO CABADA ALVIREZ] en su carácter de Presidente Municipal de Ciudad Juárez quien puede ser notificado por medio de su apoderado y/o representante legal en la Unidad Administrativa Benito Juárez, ubicada en [AVENIDA FRANCISCO VILLA NÚMERO 950 NORTE DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD] y al C. [TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ESTA CIUDAD] con domicilio ubicado en la AVENIDA AYUNTAMIENTO Y AVENIDA SANDERS NÚMERO 310 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD] y por ultimo al C. [ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio ubicado en la UNIDAD ADMINISTRATIVA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NÚMERO 1320 COLONIA CORDOVA AMERICAS DE ESTA CIUDAD] a quienes se les reclaman las prestaciones y conceptos que indican el promovente en su escrito inicial de demanda. Por cuanto al desconocimiento del domicilio de la demandada [IVONNE AIDE SANDOVAL BARRAZA], gírense atentos oficios a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a Gas Natural del Norte, a fin de que informen a este Tribunal si en sus bases de datos, se encuentra registrado algún domicilio de la persona [IVONNE AIDE SANDOVAL BARRAZA] y en caso de ser así lo informen a este Tribunal, a fin de estar en aptitud de emplazarla a juicio. Túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada, corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Por presentado el Licenciado [CARLOS TRINIDAD PÉREZ PÉREZ], con su escrito recibido el diecinueve de noviembre del año en curso, en cuanto a lo que solicita, emplácese a juicio a la parte demandada [IVONNE AIDE SANDOVAL BARRAZA], por medio de EDICTOS, de conformidad con el primer y quinto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, y opongan las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; se le hace saber además, que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también deberán hacérsele saber al demandado que las excepciones procesales y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su escrito de contestación de demanda y se resolverán en la audiencia preliminar, según lo dispone el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ.



IVONNE AIDE SANDOVAL BARRAZA

-0-

1453-104-1-2



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"EDICTO DE NOTIFICACION"

JESUS ANTONIO CASTILLO GARCIA

PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 1119/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR (DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL), promovido SINDY YUDITH CHAVEZ MORENO, en contra de JESUS ANTONIO CASTILLO GARCIA, se dictó un auto VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, que a la letra dice:

<Expedir Edictos>

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por la [Licenciada LIZBETH ERIVES REYES], promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, y en virtud de sus manifestaciones se ordena dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [JESUS ANTONIO CASTILLO GARCIA], por edictos que se publiquen en publiquen en el Periódico Oficial del Estado y por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, Palacio de Gobierno, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada LILIANA MARQUEZ PRIETO Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial BIVIANA MARTINEZ ESTRADA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DEL 2019

LIC. MAGDALENA ONTIVEROS AGUILAR

GRISELDA MARTINEZ MARMOLEJO

TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES DEL ESTADO

JESUS ANTONIO CASTILLO GARCIA 1133-84-88-92-96-100-104-4

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CRISTINA JUAREZ SALAZAR.-

En el expediente número E8-783/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. [CRISTINA JUÁREZ SALAZAR], según expediente E8 783/2015 y:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. Licenciada [NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS] APODERADA DE [SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V.], en contra de la C. [CRISTINA JUÁREZ SALAZAR] a pagar a la actora la cantidad de \$2,591,024.35 (DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.) a favor de mi representada, misma que al corte al 01 DE JUNIO DE 2015, incluye los siguientes conceptos: Por concepto de saldo insoluto del crédito original dispuesto la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- D) Por concepto del saldo insoluto del crédito adicional dispuesto, la cantidad de \$311,136.48 (TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.); Por concepto de erogaciones mensuales de intereses ordinarios vencidas al día del corte, la cantidad de \$255,313.79 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.); Por concepto de intereses moratorios al día de corte; la cantidad de \$1,876,574.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.); así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir del 01 de Junio de 2015 y hasta la solución total del asunto, conceptos que deberán determinarse en ejecución de sentencia.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria y en consecuencia, se condena a la C. [CRISTINA JUÁREZ SALAZAR] a pagar a la actora la cantidad de \$2,591,024.35 (DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.) a favor de mi representada, misma que al corte al 01 DE JUNIO DE 2015, incluye los siguientes conceptos: Por concepto de saldo insoluto del crédito original dispuesto la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- D) Por concepto del saldo insoluto del crédito adicional dispuesto, la cantidad de \$311,136.48 (TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.); Por concepto de erogaciones mensuales de intereses ordinarios vencidas al día del corte, la cantidad de \$255,313.79 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.); Por concepto de intereses moratorios al día de corte; la cantidad de \$1,876,574.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.); así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir del 01 de Junio de 2015 y hasta la solución total del asunto, conceptos que deberán determinarse en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

N O T I F I Q U E S E; Por medio de EDICTOS, mismos que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal.-----

Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO ACLARATORIO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a los autos el escrito del LIC. JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, recibido en este juzgado el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, y como lo solicita se aclara la sentencia en los términos que se desprende de su escrito de cuenta, dado que de la misma se desprende que en el punto resolutivo TERCERO por error involuntario se acento en letra manuscrita que la cantidad a pagar por parte del hoy condenado, sería por un total de (DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.) cuando en realidad se acento en el mismo punto resolutivo y en texto numérico la cantidad correcta de \$2,591,024.35, por lo que en este sentido es de aclararse el punto resolutivo numero TERCERO que la cantidad a pagar por parte de la condenada es por la cantidad de \$2,591,024.35 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.).-----

N O T I F I Q U E S E junto con la sentencia definitiva por ser parte integral de la misma.-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



CRISTINA JUAREZ SALAZAR

-0-

1381-102-104

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS MARTÍN PEREA LÓPEZ

En el expediente número 959/2019, relativo al juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por MA. JOSEFINA PRIETO CHÁVEZ, en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **LUIS MARTÍN PEREA LÓPEZ** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 959/2019 tramitado por **MA. JOSEFINA PRIETO CHÁVEZ** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **LUIS MARTÍN PEREA** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. **N O T I F I Q U E S E:** Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado JORGE ARTURO RIVAS ESCÁRCEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019
EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO JORGE ARTURO RIVAS ESCÁRCEGA.



MA. JOSEFINA PRIETO CHAVEZ 1276-96-100-104-04-08-12-16

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1143/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LUIS MANUEL AYALA RODRÍGUEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado LUIS MANUEL AYALA RODRÍGUEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico ubicado en el poblado de Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 01-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 2 al 3 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.

Del 3 al 4 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no está registrado a su favor, ni tampoco de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



LUIS MANUEL AYALA RODRIGUEZ

-0-

1333-100-102-104

IRMA VARGAS LAGUNA

-0-

1379-100-104-4-8-12-16



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARISELA GONZÁLEZ VARGAS:
Presente.

EN EL EXPEDIENTE 722/2019, PROMOVIDO POR IRMA VARGAS LAGUNA en contra de USTED, RELATIVO A LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA)** SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"-Se Admite Demanda-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Da cumplimiento a prevención. Por recibido escrito de inicio del año en curso que suscribe el licenciado JUAN HOMERO RUBIO ROBLES y con la personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, es por tanto que:

Admisión. Téngasele a [LIDIA ADRIANA DEL VILLAR MORALES] promoviendo en la vía de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, a fin de acreditar la **DECLARACION DE AUSENCIA de su hija [MARISELA GONZALEZ VARGAS]** fundando su demanda en los hechos en los que narra.

Ahora bien, la promovente señala que desde el veintiséis de mayo del año dos mil once, su hija [MARISELA GONZALEZ VARGAS] se encuentra ausente habiendo iniciado la indagación correspondiente ante la Fiscalía General del Estado ante la Unidad de Personas Ausentes o Desaparecidas expediente 126/2011, adjuntando copias certificadas.

Así pues resulta procedente lo dispuesto por el Título Undécimo Capítulo I del Código Civil del Estado.

La promovente justifica su interés con la documental pública consistente en copia certificada del acta de nacimiento de su hija, a la que se le otorga pleno valor de conformidad con los artículos 284, 286 y 329 del Código de Procedimientos Familiares del Estado para tener por acreditado que [MARISELA GONZALEZ VARGAS] nació en esta ciudad el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco hija de [IRMA VARGAS LAGUNA Y ARMANDO GONZALEZ SALAZAR].

Así pues, de lo anterior tenemos que previo a designar un representante debe de procederse a la búsqueda a efecto de conocer si el presunto ausente designó un representante conforme lo establece el artículo 624 del Código Civil del Estado y una vez hechas las publicaciones a, se designará representante se publicarán nuevos edictos llamando al ausente. En ellos constarán el nombre y domicilio del representante, y el tiempo que falte para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 644 y 645 del mismo sustantivo en su caso.

Se ordena publicación de edictos. La promovente señala que el último domicilio de [MARISELA GONZALEZ VARGAS] fue en esta ciudad, es por lo que CITESE por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de circulación de esta ciudad, a quien cuente con poder constituido antes o después de la ausencia de [MARISELA GONZALEZ VARGAS] quien deberá de presentarse ante este tribunal en un término de tres meses, en la inteligencia de que no comparecer ninguna persona que justifique tal carácter este tribunal designará un representante. Lo anterior de conformidad con los artículos 623, 624 y 629 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Así mismo remítase copia de los edictos publicados al Cónsul Mexicano en la ciudad de El Paso, Estados Unidos de América, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del Código Civil.

De los hijos menores de edad. La promovente adjunta a su escrito de solicitud copias autorizadas de las actas de nacimiento de los menores de iniciales [K.A.D.G.], [E.A.D.G.], [B.A.G.V.] y [K.M.G.V.] documentales a las que se les otorga valor para tener por acreditado que [K.A.D.G.] nació el día [diecisiete de abril del año dos mil nueve], [E.A.D.G.] el [doce de diciembre del año dos mil uno] hijos de [MARISELA GONZALEZ VARGAS Y DE EDGAR DONES CERECERES] y los menores [B.A.G.V.] nació el día [dos de julio del año dos mil seis] y [K.M.G.V.] nació el día [diecisiete de mayo del año dos mil diez] hijos de [MARISELA GONZALEZ VARGAS].

El artículo 626 del Código Civil del Estado establece:

Artículo 626.- Si el ausente tiene hijos menores, que estén bajo su patria potestad, y no hay ascendiente que deba ejercerla conforme a la ley, ni tutor testamentario, ni legítimo, el Ministerio Público pedirá que se nombre tutor, en los términos prevenidos en los artículos 473 y 474.

Prevenición. De las documentales anteriormente valoradas se advierte que de los menores [K.A.D.G.] y [E.A.D.G.] quien ejerce su patria potestad son [MARISELA GONZALEZ VARGAS Y DE EDGAR DONES CERECERES] señalando la promovente que el padre de los infantes falleció, por lo que se le previene para que exhiba copia certificada de dicha acta de defunción.

Respecto de los menores [B.A.G.V.] Y [K.M.G.V.] a quienes corresponde el ejercicio de la patria potestad es a [MARISELA GONZALEZ VARGAS] y dado que se presume su ausencia corresponde el cuidado de los infantes a los abuelos maternos [IRMA VARGAS LAGUNA Y ARMANDO GONZALEZ SALAZAR] en términos del artículo 391 y 394 del Código Civil del Estado.

No disposición de bienes. La ocurrente señala que su escrito de cuenta que su hija [MARISELA GONZALEZ VARGAS] no tiene bienes de su propiedad por lo que en caso de que resulte algún bien que corresponda algún derecho de propiedad a favor de [MARISELA GONZALEZ VARGAS] deberá la promovente dar inmediato aviso a este tribunal para proveer lo conducente.

Y para brindar mayor tutela a los derechos de la señora [MARISELA GONZALEZ VARGAS] gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, a efectos de que se sirvan informar si existe algún bien en el cual aparezca como propietaria la señora [MARISELA GONZALEZ VARGAS] oficio que se pone a disposición del promovente para que se sirva proceder a su debido diligenciamiento.

Notificación personal. Por otra parte notifíquese personalmente el presente procedimiento a ARMANDO GONZALEZ VARGAS, padre de [MARISELA GONZALEZ VARGAS], quien tiene su domicilio en calle Zimapan 4405 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, a efecto de que en el término de CINCO DIAS contados a partir de que sea debidamente notificado manifieste lo que a su interés convenga respecto de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA VALENZUELA FLORES Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, con el número treinta y tres, conste. Surtió sus efectos el día cinco de julio del año dos mil diecinueve, a las doce horas conste. Media firma ilegible.

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ





EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1126/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR PABLO SOTO DE LA RIVA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN
AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado PABLO SOTO DE LA RIVA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en
este Tribunal el día treinta de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su
solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD
PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se
identifica como: un lote de terreno rustico ubicado en el poblado de Conchos, Municipio de Saucillo,

- Del 1 al 2 mide 101.10 metros y colinda con AURELIO PADILLA ROMO.
Del 2 al 3 mide 100.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.
Del 3 al 4 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.
Del 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al
Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en
cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin
de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa,
nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar
es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía
y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del
Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como
en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres
veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este
Municipio. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el
inmueble en cuestión no está registrado a su favor, ni tampoco de quien menciona el promovente haber
adquirido el referido inmueble. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de
documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San
Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o
MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del
artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o
MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula
profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera
Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la
Secretaría Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

Handwritten signature and official seal of Lic. Laura Patricia Sianez Chavez.

PABLO SOTO DE LA RIVA

1334-100-102-104

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1176/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR JULIETA AYALA RODRIGUEZ Y OSCAR ABRAHAM CHAVEZ AMPARAN,
ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados JULIETA AYALA RODRIGUEZ y OSCAR ABRAHAM CHAVEZ AMPARAN, con su escrito y
documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, y en
atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE
INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que
se identifica como lote de terreno rustico, ubicado sobre el Poblado de Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua
con una superficie de 01-00-00 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias;

- Del 1 al 2 mide 100.00 metros y colinda con CAMINO.
Del 2 al 3 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.
Del 3 al 4 mide 100.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.
Del 4 al 1 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado
del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá
especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al
inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal
efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal
que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la
Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se
pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba las documentales públicas que acrediten que el bien inmueble en mención no
se encuentre registrado a nombre de los accionantes y de RAFAEL NAVA BEJARANO, así como la que acredite
que el diverso condeño que señala el Recibo del Impuesto Predial sea OSCAR ABRAHAM CHAVEZ AMPARAN.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el
despacho ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando
para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o
JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos
Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID
GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada en éste Juzgado.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal
Civil.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera
Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la
Secretaría Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

Handwritten signature and official seal of Lic. Laura Patricia Sianez Chavez.

JULIETA AYALA RODRIGUEZ Y OTRO

1335-100-102-104

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1185/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR RAMON BARRAZA DOMINGUEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados RAMON BARRAZA DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno agrícola agua rodada denominado del Cerro Agujerado, ubicado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, con una superficie de 00-66-03.63 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 36.61 metros y colinda con Camino.

Del 2 al 3 mide 214.66 metros y colinda con Ramón Barraza Domínguez.

Del 3 al 4 mide 86.32 metros y colinda con Camino.

Del 4 al 1 mide 139.49 metros y colinda con Camino.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no está registrado a su favor, ni tampoco de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

RAMON BARRAZA DOMINGUEZ

-0-

1336-100-102-104



EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1114/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR ADOLFO TRILLO RENTERIA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado ADOLFO TRILLO RENTERIA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día cuatro de noviembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno de labor de riego por gravedad, ubicado en Corraleño de Juárez municipio de La Cruz, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 01-50-72.04 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 mide 84.01 metros y colinda con ADOLFO TRILLO HERRERA.

Del punto 2 al punto 3 mide 190.43 metros y colinda con ARNULFO ALCANTAR.

Del punto 3 al punto 4 mide 73.11 metros y colinda con LUDIVINA MELÉNDEZ TERRAZAS.

Del punto 4 al punto 5 mide 55.01 metros y colinda con CANAL LATERAL.

Del punto 5 al punto 1 de partida mide 129.20 metros y colinda con CANAL LATERAL.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que aclare las colindancias del bien objeto del presente asunto, ya que los que refiere del punto 2 al 3 y del punto 3 al 4 difieren de las asentadas en el plano y constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309, colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quien cuenta con cédula profesional ya registrada en este Tribunal. **N O T I F I Q U E S E:** Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de ADOLFO TRILLO RENTERIA, recibido el día catorce de noviembre del año en curso; en atención a lo que solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el auto de radicación, manifestando para ello que las colindancias correctas del bien inmueble objeto del presente juicio, respecto del punto 2 al 3, son ARNULFO ALCANTAR y LUDIVINA MELÉNDEZ TERRAZAS, y del punto 3 al 4, CANAL LATERAL, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, siendo el presente proveído parte integral del auto en comento, quedando intocado el resto de su contenido. **N O T I F I Q U E S E:** Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materías Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIANEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

ADOLFO TRILLO RENTERIA

-0-

1337-100-102-104



“EDICTO DE NOTIFICACION”

HOMERO HOEIDI HERNANDEZ GARCIA PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 566/2019, relativo al DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido NAHUM HERNANDEZ GARCIA, se dictó un auto VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, que a la letra dice:

<Expedir Edictos>

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por la [Licenciada ELVIRA BALDENEGRO RAMIREZ], promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, y en virtud de sus manifestaciones se ordena dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [HOMERO HOEIDI HERNANDEZ GARCIA], por edictos que se publiquen en publiquen en el Periódico Oficial del Estado y por la Coordinadora De Gobierno abierto de la Secretaría de la Función Pública Del Estado en el portal de internet del gobierno del estado, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. En el entendido que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente.

Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación.

Luego entonces, y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a [HOMERO HOEIDI HERNANDEZ GARCIA]; en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio a la RECAUDACION DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a los promoventes del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como a la COORDINADORA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses, tal y como lo establece la citada ley. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción. Formando parte integrante el presente auto del proveído citado.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada LILIANA MARQUEZ PRIETO Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial BIVIANA MARTINEZ ESTRADA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 04 DE OCTUBRE DEL 2019

LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.



NAHUM HERNANDEZ GARCIA 1278-96-100-104-04-08-12-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION ALVARO NUÑEZ RAMOS.

En el expediente 795/2018, deducido del JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ADELA OLIVAS ARAGON, se dictó un auto que en lo conducente ordena:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

... En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el escrito inicial de demanda de ADELA OLIVAS ARAGON, recibido el nueve de agosto del año que transcurre, se procede a proveer sobre las diversas peticiones que realizó en el mismo, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, cítese al señor ALVARO NUÑEZ RAMOS a través de Edictos que se publiquen durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que dentro del término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación de los citados Edictos, comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite, apercibido de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, y en su caso, no exista oposición de algún interesado, este Tribunal procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En consecuencia de lo anterior, el proveído dictado el veintidós de agosto del año en curso deberá formar parte integral del mencionado Edicto.....

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN Secretaria Judicial del Juzgado Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial, Licenciada LUCILA MARTINEZ BIBIANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-----I N S E R T O-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito de ADELA OLIVAS ARAGON, recibido en este Juzgado el catorce de agosto del año en curso, visto lo pedido y manifestado por la promovente, se le tiene dando cumplimiento a las prevenciones que se le hicieron en el proveído que antecede, en los términos que indica en su curso de cuenta.

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el escrito inicial de demanda y anexos recibidos en este Juzgado el nueve de agosto del presente año, se procede a acordar lo conducente al mismo, respecto a lo que solicita la C. ADELA OLIVAS ARAGON, se le tiene en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando la declaración judicial de ausencia por desaparición de quien dice es su concubino señor ÁLVARO NUÑEZ RAMOS.

Sin embargo, previo a ordenar el edicto que prevé el numeral 9 de la Ley para a Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado, y dado que la promovente solicita que se le designe como depositaria de los bienes del señor ÁLVARO NUÑEZ RAMOS, tórñense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a efecto de que, se constituya en los domicilios ubicados en la calle 46 número 6416 de la Colonia Unidad Proletaria y calle Pablo Meoqui número 5014 de la colonia Rosario ambos de esta ciudad, y notifique a los CC. ALICIA NUÑEZ OLIVAS y JUAN DANIEL NUÑEZ OLIVAS, respectivamente, el trámite intentado por la C. ADELA OLIVAS ARAGON, a fin de que en el término de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le realice la notificación, manifiesten lo que a su interés convenga, apercibidos de que, de no realizar ninguna manifestación dentro del término concedido, se les tendrá por conforme con la tramitación de las presentes diligencias.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, 100, 101, 104, 105, 106 y 500 del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN Secretaria Judicial del Juzgado Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial LUCILA MARTINEZ BIBIANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. LA JUEZA DEL JUZGADO DECIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS.

LICENCIADA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNANDEZ



ADELA OLIVAS ARAGON

-0-

1239-92-96-100-104-4-8-12

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

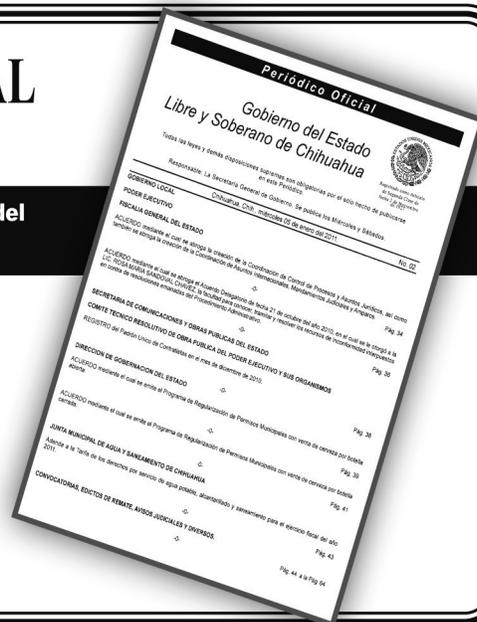
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial